

RESOLUCIÓN

No. 3179

14 de Diciembre de 2010

“Por la cual se actualizan y ajustan las Políticas y prácticas contables dentro de la Universidad Tecnológica de Pereira”

El Rector en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación mediante resolución 357 de julio 23 de 2008 adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación

Que el control interno contable se debe implementar con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Que de acuerdo al numeral 3 del procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable, uno de los elementos del control interno contable es la documentación de las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible.

Que de acuerdo al numeral 3.2 del procedimiento para la implementación y evaluación del control interno las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos

Que de acuerdo al numeral 4.1 del procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable, se establecen los controles asociados a las actividades del proceso contable, los cuales incluye la adopción de políticas.

Que una vez revisadas las políticas adoptadas mediante resoluciones 1428 y 3120 de 2009 se determinó la necesidad de actualizarlas, ajustarlas y modificarlas, para hacerlas más entendibles y funcionales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Las dependencias académicas y administrativas de la Universidad que se relacionen como cliente – proveedor con la contabilidad, deberán suministrar a la División Financiera los datos e información que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos sean canalizados y procesados adecuadamente.

Parágrafo: Será compromiso del funcionario responsable de la dependencia académica o administrativa suministrar los datos e información que trata el artículo primero a través de los documentos fuente o soporte de las operaciones.

ARTICULO SEGUNDO: La información que se produce en las diferentes áreas o dependencias será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros y sociales realizados por la Universidad.

ARTICULO TERCERO: La Sección de contabilidad será la encargada de solicitar los informes a cada dependencia para conciliar las partidas del balance en los periodos que estime conveniente.

ARTICULO CUARTO. Todos los hechos financieros y económicos que surjan en desarrollo del cometido estatal de la Institución deben quedar registrados en la contabilidad, para lo cual la sección contable circularizará a todas las dependencias identificadas como generadoras de información, un mes antes del cierre de la vigencia y estos deben responder en cumplimiento de los términos del artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Sección de contabilidad contará con todos los recursos informáticos disponibles en la Universidad que le permitan mantener una comunicación oportuna y efectiva con la Contaduría General de la Nación para elevar todas las consultas que requiera con miras al buen desarrollo de la función contable.

ARTICULO SEXTO Los hechos financieros y económicos se clasificarán de acuerdo al PGCP vigente utilizando el modulo de integración del software financiero.

ARTICULO SEPTIMO: Las inversiones se constituirán dentro de sanos criterios de liquidez, seguridad, solidez y rentabilidad y una vez analizadas las condiciones de mercado. Además en aplicación del artículo 34 del Estatuto Presupuestal se reinvertirán los excedentes financieros

ARTICULO OCTAVO: El cálculo actuarial se actualiza anualmente de acuerdo a la metodología de "tablas de mortalidad de rentistas hombres y mujeres experiencia ISS 1980-1989 adoptadas por Resolución 0585 de abril 11 de 1994 por la Superintendencia Bancaria". Para cada vigencia se aplicará como tasa de interés el IPC.

ARTICULO NOVENO: La sección de contabilidad solicitará periódicamente la información para conciliaciones, verificación de operaciones recíprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, sentencias y conciliaciones jurídicas, pasivos pensionales y cálculo actuarial, los saldos de las cuentas otros, las cuentas de orden y la presentación de las notas a los estados contables, entre otros aspectos.

ARTICULO DECIMO: Los estados financieros se publicarán trimestralmente mensualizados en la página Web de la Universidad en cumplimiento del principio de transparencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La información se rendirá a la Contaduría General de la Nación en los términos y requisitos que para ello establezca este organismo de control, y con base en ellos se presentarán los informes a los demás organismos externos. Sin perjuicio de atender los objetivos y a los usuarios de la información contable pública en el marco de los propósitos para los cuales se este suministrando la información.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Trimestralmente se circularizará a todas las Entidades Públicas con las que la Universidad tuvo alguna transacción para conciliar las operaciones recíprocas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Quedarán establecidas en la Universidad como prácticas contables las siguientes:

1. Inversiones

- a. Los TES se podrán redimir en el momento que la División Financiera vea amenazada la estabilidad financiera de la Universidad por falta de liquidez, o vea mejores oportunidades de inversión dentro de los sanos propósitos de eficiencia en el manejo de los recursos.
- b. Las inversiones se actualizarán aplicando las tasas de INFOVAL que mensualmente suministra el Ministerio de Hacienda y se aplicará la formula que aplica Valores Colombia, en ausencia de esta se multiplicará el valor nominal por el precio sucio dado por el Ministerio de Hacienda.
- c. Se registrará en la cuenta reserva financiera el valor del movimiento en la cuenta bancaria creada especialmente para el depósito de los recursos de concurrencia pensional y el correspondiente pago de las mesadas.

2. Inventarios

- a. Los bienes muebles e inmuebles se actualizarán de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Los bienes inmuebles se actualizarán con el avalúo dado por la Oficina de Planeación y para los bienes muebles se contratará una firma experta en este tipo de avalúos.

- b. Los materiales y suministros serán registrados en el Activo corriente como cargos diferidos, y se amortizan de acuerdo a los consumos mensuales.
- c. Cuando se construya un edificio todos los muebles y enseres (módulos), aires acondicionados, plantas eléctricas, y todo lo que sea necesario para ser puesto en funcionamiento, entrará a ser parte del mismo y se registrará como construcciones en curso hasta que se cancele el acta final de los contratos y entre en funcionamiento.

3. Cuentas por cobrar

- a. Las cuentas por cobrar correspondientes a proyectos de operación comercial se causarán cuando se haya prestado el servicio; afectando la cuenta por cobrar correspondiente y la cuenta de ingresos 439014. Cuando se produzca el ingreso por caja que afecta el proyecto específico se debitará la cuenta 439014 y se acreditará la cuenta por cobrar.
- b. Las cuentas por cobrar por otro tipo de servicios (servicios públicos, arrendamientos y otros) se causan directamente contra el ingreso y el recaudo efectivo que ingresa por caja y se aplicará directamente el abono a cuentas por cobrar.
- c. Cuando la cuenta por cobrar se genere por mayores valores pagados (salarios o pensiones) se causaran una vez se tenga la resolución en firme o el acto administrativo que la profiera.
- d. Para la provisión de deudores se aplicará el 1.5% mensual sobre el total de las mismas con más de 180 días de vencidas.
- e. Se cobrará intereses de mora a todos los deudores cuyo vencimiento sea superior a 180 días a razón de tasa máxima de usura mensual vigente y se reportarán en el Boletín de deudores morosos del Estado - BDME cuando cumplan con los montos y plazos estipulados por la Contaduría General de la Nación.
- f. Se elaboran Notas Crédito en orden consecutivo a las cuentas por cobrar siempre y cuando la solicitud de cambio o anulación este plenamente justificada.

4. Depreciación, amortización y provisiones

- a. El método aplicado para las depreciaciones es el de Línea Recta y los períodos de vida útil serán los establecidos en el manual de procedimiento de la Contaduría General de la Nación
- b. La planta de tratamiento se deprecia a 5 años
- c. Las obras en propiedad ajena se amortizan de acuerdo al tiempo en que se haya recibido el bien objeto del comodato.

- d. La amortización de bienes entregados en comodato se realiza por el tiempo que el bien se halla entregado.
- e. El Guaducto se amortizará a 15 años.
- f. Los software y las licencias se amortizan a 3 años; tiempo en el cual se debe actualizar o adquirir una nueva versión por los continuos cambios tecnológicos.
- g. Las provisiones para propiedad planta y equipo se debitarán cuando se presente una baja significativa o por caso fortuito o fuerza mayor.
- h. Las pensiones se amortizarán de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación.
- i. Mensualmente se amortizará el cálculo actuarial de pensiones actuales por el valor de la mesada que se liquide en la nómina.
- j. Las provisiones para prestaciones sociales se registrarán contablemente con el cálculo de las doceavas que se utiliza para constituir la reserva presupuestal.
- k. La provisión para servicios públicos se calculará de acuerdo al consumo promedio del mes de diciembre de los tres últimos años, incrementado en un 10%.
- l. La provisión para gastos financieros se calculará de acuerdo al promedio del mes de diciembre de los tres últimos años.

5. Estados, informes y reportes contables

- a. Se utilizarán los comprobantes que aparecen en la base de datos SOFTWARE PCT de integración y se utilizarán aquellos que se requiera legalmente.
- b. Los documentos soportes se guardarán mes por mes y se conservará en la División Financiera el último semestre que preceda a la vigencia, los años anteriores se enviarán a Gestión de Documento para ser archivados de acuerdo a las tablas de retención documental.
- c. Los libros de contabilidad principales (mayor y diario) se imprimirán una vez se valide la información con el chip de la Contaduría y se envíen los informes. Estos se foliarán en el momento en que se van a empastar, con un numerador siguiendo el consecutivo que consta en el acta de registro de los libros.
- d. Los libros principales se empastaran una vez termine la visita de la Contraloría General de la República y se guardarán en la División Financiera los dos últimos años, los años anteriores reposarán en Gestión de Documentos.

- e. Los libros auxiliares permanecerán en la base de datos; se imprimirán solo cuando lo requieran los organismos de control.
- f. Las notas a los estados financieros se elaborarán semestralmente; sin perjuicio de las necesidades de información que se requiera para otros organismos.
- g. Todos los ajustes se realizarán con Notas de Contabilidad que se numerarán consecutivamente.
- h. Los estados financieros se llevarán en miles de pesos aproximando los saldos del libro mayor al mil siguiente (POR EXCESO O DEFECTO) si pasa de 500 o al mil anterior si es menor de 500.
- i. La publicación y suministro de los Estados Financieros a Entes de Control o particulares estará condicionada a la validación que por medio del software de la Contaduría General de la Nación (CHIP) se realiza.

6. Conciliaciones Bancarias

- a. Se dejarán marcas de auditoría en los documentos que se reciban de las diferentes dependencias como constancia de la conciliación entre las mismas y contabilidad.
- b. Las conciliaciones bancarias se mantendrán actualizadas al cierre del mes siguiente al recibo de los extractos bancarios.
- c. Los cheques no cobrados permanecerán en las conciliaciones bancarias durante 6 meses, luego de este tiempo se llevarán a acreedores varios donde permanecerán por 3 años; a partir de este plazo se expedirá un acto administrativo que autorice el reintegro a los fondos de la Universidad como recuperación.
- d. Los cheques girados y no reclamados por el beneficiario en caja, permanecerán durante 6 meses en caja fuerte, luego de este período se anularán y se llevarán a recuperaciones.
- e. Las consignaciones que aparecen en el extracto y carecen de documento soporte permanecerán por dos meses en la conciliación; a partir de este plazo si son consignadas en Banco Santander, se llevarán al proyecto respectivo si aparece en la consignación y a nombre de la UTP o al proyecto de ingresos no discriminados cuando se desconoce el número del proyecto. Cuando se trate de consignaciones realizadas en otras entidades bancarias y se desconoce el código del proyecto y el consignatario se llevarán a la cuenta 2455 depósitos en garantía (concepto 63389 Pág. 340 doctrina contable pública).
- f. Los ingresos que se llevan a proyecto 511-4-134-01 Otros ingresos no discriminados permanecerán en este proyecto durante dos vigencias fiscales (2006 se tendrá hasta

los primeros meses del 2008) fecha en la cual se llevarán a ingresos de vigencias anteriores.

7. Diferidos

- a. Los pagos por anticipado se difieren bajo los siguientes parámetros:
- Las pólizas de seguros se difieren durante el tiempo de vigencia de la póliza cuando el valor sea superior a 3 SMMLV (\$1.606.800).
 - Las suscripciones y afiliaciones se difieren por el tiempo de duración cuando este sea superior a 6 meses y el valor superior a 3 SMMLV (\$1.606.800).
 - Ingresos recibidos por anticipado se difieren por el módulo de contabilidad dependiendo del plazo de prestación del servicio.

8. Costos y gastos

- b. El pago de nómina se separará por costo o gasto de acuerdo a los esquemas de la misma, registrando como costo todo aquello que se identifique como docencia directa y al gasto todo lo que se identifique como administración.
- c. Los gastos de los proyectos de operación comercial cuyo código sea 511-0; 511-1; 511-3 se llevarán como costo de producción (rubro contable 72) y los gastos de los demás proyectos se registrarán como gasto de administración (rubro contable 51).
- d. Los pagos para viáticos, inscripciones, pasajes, hospedaje, apoyos económicos, capacitación se registrarán como costo o gasto de acuerdo al centro de costos o centro de utilidad que aparece en el documento soporte.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las resoluciones de rectoría 1428 y 3120 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los 23 (veintitres) días del mes de Diciembre de 2010

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
RECTOR